Hermosillo, Sonora a 11 de octubre de 2016

HONORABLE ASAMBLEA:

María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón, **Rosario Carolina Lara Moreno, Karmen Aida Díaz Brown Ojeda, Ana María Luisa Valdés Avilés, Lisette López Godínez y Carlos Alberto León García** integrantes de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudimos ante este pleno de manera conjunta, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente iniciativa con punto de Acuerdo mediante el cual, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que implemente la estrategia nacional para la prevención en el Consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad; lo que fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha dicho en otras ocasiones en esta Honorable Tribuna, los temas de salud y adicciones no distinguen edades, clases sociales, ni ideologías partidistas.

El bienestar de todos los Sonorenses es un asunto que debe llevar a los legisladores aquí presentes a conjuntar esfuerzos de manera continua, asegurando el bienestar de la población en el presente y garantizando a través de consensos un mejor futuro.

El día de hoy, comparecemos con esta visión para hablar de los efectos nocivos y lacerantes que provoca el consumo de alcohol en nuestros jóvenes, particularmente entre los menores de edad y de los esquemas de prevención adoptados a nivel nacional para combatirlos.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, entiende por éste al ser humano menor de dieciocho años, y establece, entre otras cosas, que los estados partes se comprometen a asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios al niño para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención.

De igual forma, los estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

En cuanto al alcohol, es importante estar conscientes que es la principal sustancia psicoactiva consumida por los jóvenes en nuestro país.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Adicciones (ENA) en los últimos años el consumo de alcohol ha mostrado una **tendencia a la alza**, ya que la prevalencia de consumo en población de 12 a 17 años en el último mes en 2002 fue de 7.1%, en 2008 creció a 11.5% y en 2011 fue de 14.5%, lo que implica que el consumo se duplicó en este periodo. En este mismo periodo, el número de jóvenes que presentaron síntomas de dependencia aumentó del 2.1% en 2002 al 4.1% en 2011.

Además, estudios más recientes como la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODE) 2014 (Villatoro-Velázquez, Fregoso Ito, Bustos Gamiño y cols., 2015) muestra que el consumo de alcohol en estudiantes de

secundaria y bachillerato en el último mes fue de 26.3% y aquellos que **tomaron más de cinco copas estándar de alcohol fueron 14.5%.**

Más preocupante aún es que entre niños de 5to. y 6to grado de primaria el 16.9% han consumido alcohol alguna vez en la vida y el 2.4% consumió más de cinco copas estándar de alcohol en el último mes.

Esto se traduce en que 779,350 niños de 5to y 6to de primaria han consumido alcohol y 110,676 han consumido más de 5 copas estándar, es decir, se han emborrachado en el último mes.

En el Estado de Sonora el consumo ocasional de alcohol se presenta en 42.3% de los estudiantes de secundaria y bachillerato (44.1% hombres y 40.5 mujeres[1]). Estos indicadores ponen de relieve que aproximadamente 4 de cada 10 niñas, niños y adolescentes consumen alcohol con regularidad.

También se cuentan con indicadores del Panorama Epidemiológico 2016, que muestran que la edad de inicio en el consumo de alguna droga (incluyendo el alcohol) es desde los 9 años (representando un 5.6%), de 10 a 14 años (que equivale a un 48.3%), de los 15 a los 19 años (equivalentes al 38.7%) y finalmente de los 20 a los 24 años (igual a un 4.4%).

En estos casos, el alcohol como *droga de inicio* representa el 23.5% de los casos, trascendiendo a ser catalogada como *droga de impacto* en un 9.2% de los registros de personas con esta adicción. De lo anterior, podemos establecer que **estamos ante el alarmante riesgo que niños desde los 9 años tengan la posibilidad de volverse alcohólicos**.

Por ello, se debe concientizar ampliamente a la sociedad sobre los graves efectos en el consumo de alcohol a la salud de la población en cualquier edad, siendo los menores los más propensos a padecer:

[1] Datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODE) que consultó a 1,341 alumnos de secundaria, 1,548 alumnos de bachillerato y 1,261 alumnos de 5° y 6° de primaria, con una tasa de respuesta global del 88%.

- Accidentes automovilísticos
- Caídas, ahogamiento y otros accidentes
- Suicidio
- Violencia y homicidio
- Ser víctima de delitos violentos
- Infecciones de transmisión sexual
- Embarazo no deseado
- Agresión sexual o violación

Ahora bien, en el entendido de que un porcentaje muy importante de nuestros jóvenes realiza su consumo en giros comerciales que venden alcohol al interior, es importante que se realicen acciones de vigilancia y prevención en estos establecimientos.

Es por esto que las acciones de información y sensibilización son un componente esencial de cualquier **estrategia de prevención**, por lo que la presente iniciativa se suma al esfuerzo de las dependencias federales participantes para intervenir, derivar y dar tratamiento a los menores de edad que presentan consumo de alcohol en centros de consumo.

En este sentido, tenemos que en el marco de la Décima Tercera Reunión CONASA celebrada en marzo de 2016 se acordó que la Secretaría de Salud Federal, a través de la COFEPRIS, la CONADIC y *con el apoyo de las Secretarías de Salud Estatales*, diseñaría una "*Estrategia Nacional para la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en Menores de Edad*".

El propósito de esta estrategia, que actualmente ya es aplicada por el gobierno federal, es implementar acciones de regulación, fomento y control sanitario en establecimientos que expendan este tipo de bebidas en el territorio nacional.

Las acciones de intervención, derivación y tratamiento estipuladas en la *Estrategia Nacional*, recaen directamente en la Secretaria de Salud Federal, **así como en las dependencias de las entidades federativas**, **las unidades administrativas y órganos desconcentrados que le corresponden**, así como las instituciones federales, estatales y

municipales que por cuestión de sus respectivas atribuciones intervienen en la protección de los menores de edad.

El sustento jurídico de las acciones establecidas en la Estrategia Nacional, se encuentra de manera destacada en las siguientes leyes y reglamentos. Veamos.

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**: Establece en el artículo 4, párrafo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en el párrafo noveno la obligación que tiene el Estado de velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, entre otros, los referentes a la satisfacción de sus necesidades de salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

- **Código Penal Federal**: que señala en el artículo 201 que comete el delito de corrupción de menores quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad al consumo habitual de bebidas alcohólicas, estableciendo penas de prisión de 5 a 10 años y de quinientos a mil días multa.

- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**: que en su Artículo 1, fracciones I y II, señala que la Ley tiene el objeto, entre otros, de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
- Artículo 50 fracción XV, que establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes a disfrutar del más alto nivel posible de salud, a través del establecimiento de medidas tendientes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones.

- **Ley General de Salud**: su Artículo 220, equipara el expendio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad con el delito corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo.

- **Reglamento Interno de la Secretaria de Salud:** enuncia en su artículo 45 Bis fracciones II y IX, que es facultad del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones elaborar y participar en la instrumentación de los programas de acción específicos de promoción de la salud y prevención, consejería, tratamiento y control de las adicciones, en el ámbito de su competencia, así como promover la cooperación y la coordinación técnica de las instituciones y organizaciones nacionales con agencias e instituciones en relación con las actividades del ámbito de su competencia, con la colaboración de las demás unidades administrativas competentes.

Ahora bien, el programa contempla una estrategia basada en dos ejes principales: el primero es el **fomento sanitario a la población** y la segunda consiste en la **aplicación de operativos conjuntos de vigilancia sanitaria**.

El fomento sanitario consiste en la difusión e implementación de guías de buenas prácticas que fomenten no vender alcohol a menores en puntos de venta. También incluyen la aplicación de campañas de sensibilización a padres de familia y menores, sobre el consumo de alcohol en instituciones educativas, entre otros.

Para aplicar lo anterior se sugiere la utilización de rótulos en la pared de los establecimientos, volantes, brazaletes y folletos para lograr la sensibilización. A continuación se insertan muestras de los contenidos sugeridos para esta campaña:

No se expenden ni suministran bebidas alcohólicas a menores de edad.

Art. 220 Ley General de Salud.
La violación a esta disposición será

Uno de cada cuatro estudiantes de primaria ya consumieron alcohol al menos una vez.

El consumo de alcohol en menores de edad está relacionado con intentos de suicidio, bajo rendimiento escolar y experiencias de abuso.

En México, el consumo de bebidas alcohólicas supera los 18 millones de cajas al año, el 45% de éstas son adulteradas, y no cumplen con las leyes.

De acuerdo con el Artículo 220 de la Ley General de Salud, expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad es equiparable con el delito de Corrupción de Personas Menores de Dieciocho años.

Por otra parte, la Estrategia Nacional, prevé acciones para que las instituciones que participan en el proceso de atención a menores de edad (la autoridad estatal o municipal que cuenta con atribuciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones, así como los CECA, COMCA, Secretaria de Salud Estatal, entre otros), que presentan consumo de alcohol dentro de establecimientos de consumo, realicen un esquema operativo específico, en donde a *grosso modo*, se contemplan **5 puntos** en materia de **operativos conjuntos de vigilancia sanitaria:**

1. Operativos Conjuntos CONADIC-COFEPRIS-SFS

2. En caso de evidencia de venta de alcohol a menores, la imposición de sanciones administrativas y la suspensión total o parcial de actividades.

3. Presentación de denuncia de hechos ante el Ministerio Público competente

4. Publicación en la páginas de COFEPRIS y CONADIC de los resultados y mensajes de fomento para evitar esta mala práctica

5. Protocolo de Atención a Menores de Edad por parte de la CONADIC.

Una vez que se detecta un menor de edad consumiendo bebidas alcohólicas, la estrategia establece que procede la **intervención de la CONADIC**, tendente a DESNORMALIZAR el consumo de alcohol en menores de edad mediante mensajes claros y veraces dirigidos a:

- Enfatizar los riesgos del uso nocivo del alcohol sobre la salud de los menores de edad.
- Promover el NO CONSUMO entre los MENORES DE EDAD.
- Fomentar CONDUCTAS SALUDABLES.

De este modo se establece que para dar cumplimiento a los propósitos de la prevención, los profesionales de la salud, necesitan una metodología de atención eficiente, en la que compartan información veraz, relacionada con el alcohol, sus

efectos y las consecuencias que acarrea el consumo de éste, fomentando la promoción de estilos de vida saludable, la reflexión, el análisis y la toma de decisiones en materia de adicciones.

También se incluyen algunas secciones de capacitación que apoyarán el trabajo del promotor preventivo al momento de poner en práctica la intervención para la sensibilización del uso nocivo del alcohol en menores de edad, describiendo habilidades básicas y actitudes que los menores pueden adoptar durante la implementación del programa, describiendo manejos de situaciones.

Es importante resaltar que el programa contiene la aplicación un mecanismo especializado de **intervención para menores que consumen alcohol en establecimientos**, aplicada en un lapso no mayor a 15 minutos, constituido por tres momentos: el rapport; el desarrollo de la intervención y por último el acompañamiento y cierre, mismos que a continuación se sintetizan:

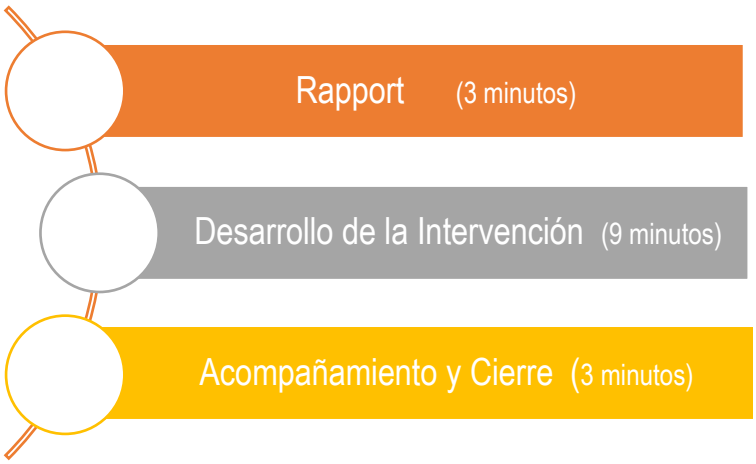

El *Rapport* es una técnica que favorece la comunicación efectiva entre el orientador y el usuario o paciente, a través de la EMPATÍA, la CONFIANZA y la COMUNICACIÓN CLARA. Lograr establecer un buen rapport requiere: una adecuada

presentación, cuidar el lenguaje no verbal, usar un lenguaje accesible y claro, y por último, evaluar la actitud del menor al momento de ofrecer la orientación.

En la intervención, el *Rapport*, debe ser realizado en 3 minutos. El promotor tendrá la posibilidad de crear con el menor una comunicación efectiva, señalando lo importante que es hablar de los riesgos que implica el consumo de alcohol a su edad, revisará el conocimiento que tiene de las bebidas alcohólicas e identificará el número de copas que consume.

La segunda fase de esta estrategia es la intervención, considerada como una manera de abordar directamente el USO NOCIVO DEL ALCOHOL en menores de edad, se caracteriza por un conjunto de acciones sencillas y breves, que permitirán ayudar a los jóvenes que están consumiendo.

La intervención pretende que la persona:

1. Se dé cuenta que el consumo de alcohol a esa edad es un riesgo.
2. Identifique las consecuencias a corto y largo plazo del consumo de alcohol
3. Conozca algunas recomendaciones para NO CONSUMIR ALCOHOL

Para el desarrollo de la intervención, se emplearán preferentemente 9 minutos, para lo cual, el promotor trabajará con un cuadernillo de material psicoeducativo.

El desarrollo de la intervención contemplará **tres momentos**: el primero de ellos consiste en revisar el efecto que tiene el alcohol en el organismo de los menores de edad durante el consumo.

En un segundo momento, el promotor revisará con el menor las consecuencias a corto y largo plazo derivadas del consumo de alcohol e identificará las consecuencias que hasta el momento ha experimentado.

Por último, el menor revisará las recomendaciones para evitar el USO NOCIVO DEL ALCOHOL.

Finalmente **en la fase de acompañamiento y cierre**, el promotor preguntará al menor si tiene alguna duda al respecto de la información que se le proporcionó y se le entregará material de difusión con los datos de contacto de CONADIC y de CECIADIC (01 800 911 2000) por si requiere información relacionada con el consumo de alcohol y otras drogas.

Se enfatizará que CONADIC cuenta con Centros de Atención Primaria para la Atención de las Adicciones, que pueden ampliar la información.

Todas estas estrategias, permitirán ubicar los focos rojos de consumo y venta de alcohol a menores de edad, lo que se traducirá en una detección y reacción efectiva de parte de las autoridades en materia de salud y prevención de adicciones, que impactará directamente en su disminución.

Lo importante en la implementación de este mecanismo es que en ningún momento se genera ningún tipo de responsabilidad penal para los menores de edad, no obstante, el contacto con la autoridad en los operativos tiene un efecto disuasivo en la experiencia de los consumidores quienes en los esquemas ya probados de este programa a nivel nacional, tienden a disminuir o evitar el consumo de bebidas alcohólicas.

Todo ello, gracias a la práctica e implementación de esquemas preventivos, cuyos costos que siempre serán más accesibles que los tratamientos y las rehabilitaciones.

Por esta razón, a través de un esfuerzo singular, las Diputadas que honorablemente presidimos las Comisiones de Salud y Especial contra las Adicciones, comparecemos para hacer un llamado de atención y de concientización sobre la problemática que en materia de salud y adicciones representa la venta de alcohol a menores, misma que, en la mayoría de los casos, tienen un lamentable impacto en los indicadores en materia de seguridad.

En este sentido, comparecemos de manera conjunta para solicitar, con el apoyo de todos los Diputados de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, que se exhorte de la manera más respetuosa a la Secretaría de Salud del Gobierno

del Estado de Sonora, para que implemente en lo sucesivo la estrategia nacional para la prevención en el Consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a esta Soberanía el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, para que implemente la estrategia nacional para la prevención en el Consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.

Por último y considerando lo previsto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que en esta misma sesión, sea discutido y aprobado, en su caso.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 11 de Octubre de 2016.

C. Diputada María Cristina Margarita Gutiérrez Mazón

C. Diputada Karmen Aida Díaz Brown Ojeda

C. Diputada Ana María Luisa Valdés Avilés

C. Diputada Lisette López Godínez

C. Diputado Carlos Alberto León García